



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO  
LEY ORGÁNICA 27972 DEL 26-05-2003

**RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 024 -2025-GM/A/MPMN**

Moquegua, 17 ENE. 2025

VISTOS:

La Resolución de Alcaldía N° 323-2024-A/MPMN, Informe Legal N° 067 -2025-GAJ/GM/MPMN, Informe N° 141-2025-SPH/GPP/GM/MPMN, Informe N° 0042-2025-OSLO/GM/MPMN, Informe N° 013-2025-UF-GDES/GM/MPMN, Informe N° 079-2024-DLOT-SPMI-GPP/MPMN, y el Informe N° 187-2024-RLIM-UF/GDES/GM/MPMN a través del cual se solicita la aprobación de la ejecución del componente 04 (FACTOR PRODUCTIVO) - SUFICIENTE PROMOCIÓN Y SENSIBILIZACIÓN DEPORTIVA Y RECREATIVA, del proyecto de inversión denominado: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PRÁCTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN EL COLISEO MUNICIPAL DE SAN FRANCISCO, DISTRITO DE MOQUEGUA DE LA PROVINCIA DE MARISCAL NIETO DEL DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA" con CUI N° 2592927, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680 y la Ley N° 30305; en el artículo 194°, define que: "Las Municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia" (...); en concordancia con el artículo II, del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, que indica: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico" (...);

Que, el artículo 20°, de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, de conformidad con el artículo 43°, establece las atribuciones de alcaldía, precisando en el inciso 6): "Dictar decretos y resoluciones de alcaldía y por las cuales aprueba y resuelve, los asuntos de carácter administrativo" (...); sin embargo, el tercer párrafo del artículo 39°, del mismo cuerpo normativo, determina lo siguiente: "Las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas" (...); de acuerdo a lo estipulado en el Texto Único Ordenado de la Ley de Procedimiento Administrativo General - Ley N° 27444, artículo 85°, que cita: "Para aprobar y resolver los asuntos de carácter administrativo, se habilita desconcentrar competencia en los órganos jerárquicamente dependientes de la entidad" (...);

Que, según la Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones - Directiva N° 001-2019-EF/63.01, modificada con Resolución Directoral N° 0004-2022-EF/63.01, determina las disposiciones y procedimientos, que regulan el funcionamiento del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, en su Artículo 5. Definiciones Adicionalmente a las definiciones previstas en el artículo 3 del Reglamento, en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones se aplican las siguientes definiciones: precisa, " (...) en el punto 07.- Documentos equivalentes: comprende las especificaciones técnicas (incluye los estudios de mercado para los costos referenciales) para el caso de equipamiento y los términos de referencia para servicios, u otro documento equivalente conforme a la normativa vigente (...)";

Que, conforme señala el numeral 4.1 del Artículo 4° del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y deroga la Ley N° 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública, establece que: "El ciclo de inversión tiene las fases siguientes: a) Programación Multianual: Comprende la elaboración del diagnóstico de la situación de las brechas, mediante el establecimiento de metas producto específicas, así como los indicadores de resultado en un horizonte mínimo de 3 años, en el marco de los planes sectoriales nacionales (...) b) Formulación y Evaluación: Comprende la formulación del proyecto, de aquellas propuestas de inversión consideradas en la programación multianual, y la evaluación respectiva sobre la pertinencia de su ejecución, debiendo considerarse los recursos para la operación y mantenimiento del proyecto y las formas de financiamiento. La formulación se realiza a través de una ficha técnica y solo en caso de proyectos que tengan alta complejidad, se requerirá el nivel de estudio que sustente la concepción técnica y el dimensionamiento del proyecto. En esta fase, las entidades registran y aprueban las inversiones en el Banco de Inversiones; c) Ejecución: Comprende la elaboración del expediente técnico o equivalente y la ejecución física y financiera respectiva (...) d) Funcionamiento: Comprende la operación y mantenimiento de los activos generados con la ejecución de la inversión pública y la provisión de los servicios implementados con dicha inversión. En esta etapa, las inversiones pueden ser objeto de evaluaciones ex post, con el fin de obtener lecciones aprendidas que permitan mejoras en futuras inversiones" (...);

Que, mediante Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones (INVIERTE.PE), aprobado por Decreto Legislativo N° 1252 y sus modificatorias, en el artículo 5°, numeral 5.7), refiere que: "Las Unidades Ejecutoras de Inversiones son los órganos responsables de la ejecución de las inversiones y se sujetan al diseño de las inversiones aprobado en el Banco de Inversiones" (...); y el reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 284-2018-EF, en el artículo 16°, numeral 16.1), determina que: "La fase de Formulación y Evaluación se inicia con la elaboración de la ficha técnica o del estudio de preinversión respectivo, siempre que el proyecto de inversión sea necesario para alcanzar los objetivos y metas establecidos en la programación multianual de inversiones" (...); y el numeral 17.4), indica que: "Las modificaciones que se presenten antes de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente proceden únicamente en el caso



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO**  
LEY ORGÁNICA 27972 DEL 26-05-2003

de proyectos de inversión, siempre que no se modifique el objetivo central del proyecto contenido en la ficha técnica o estudio de preinversión. Estas modificaciones son registradas por la UF", y el numeral 17.7) del artículo 17, establece que: "Luego de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente, conforme a la normativa de la materia, se inicia la ejecución física de las inversiones".(...); el numeral 17.8) indica que: "Las modificaciones que se presenten durante la ejecución física del proyecto de inversión deben mantener la concepción técnica, económica y dimensionamiento, estas modificaciones son registradas por la UEI antes de ser ejecutadas".(...); y el numeral 17.9), refiere que: "El seguimiento de la fase de Ejecución se realiza a través del Sistema de Seguimiento de Inversiones, herramienta del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones que vincula la información del Banco de Inversiones con la del Sistema Integrado de Administración Financiera (SIAF-RP), el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE), demás aplicativos informáticos (...);

Que, la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025 - Ley N° 32185, contempla las acciones administrativas en la ejecución del gasto público y los recursos que financian el presupuesto del sector público, que se estiman por fuentes de financiamiento, para los pliegos presupuestarios del gobierno nacional, los gobiernos regionales y los gobiernos locales; es decir: "Las entidades públicas sujetan la ejecución de sus gastos, a los créditos presupuestarios autorizados en la presente ley y en el marco del inciso 1, del numeral 2.1), del artículo 2°, del Decreto Legislativo N° 1440 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público".(...); el artículo 4°, numeral 4.2), precisa que: "Todo acto administrativo, acto de administración o las resoluciones administrativas que autoricen gastos no son eficaces si no cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el presupuesto institucional o condicionan la misma a la asignación de mayores créditos presupuestarios, bajo exclusiva responsabilidad del titular de la entidad, así como del jefe de la oficina de presupuesto y del jefe de la oficina de administración, o los que hagan sus veces, en el marco de lo establecido" (...);

Que, mediante Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público - Decreto Legislativo 1440, regula el Sistema Nacional de Presupuesto Público y su aplicación alcanza a las entidades del sector público, señaladas en el artículo 3°: "(...) gobiernos regionales, gobiernos locales, organismos públicos de los gobiernos regionales, organismos públicos de los gobiernos locales, las empresas de los gobiernos regionales y gobiernos locales". (...); el artículo 7°, numeral 7.1), puntualiza que: "El Titular de la Entidad es responsable en materia presupuestaria, y de manera solidaria, según sea el caso, con el Consejo Regional o Concejo Municipal, el Consejo Directivo u Organismo Colegiado con que cuente la Entidad. Para el caso de las Entidades señaladas en los incisos 6 y 7 del párrafo 3.1 del artículo 3 del presente Decreto Legislativo, y de las empresas de los Gobiernos Regionales y Locales, el Titular de la Entidad es la más alta autoridad ejecutiva".(...); y sobre el presupuesto, el numeral 13.1), del artículo 13°, define que: "El presupuesto constituye el instrumento de gestión del Estado para el logro de resultados a favor de la población, a través de la prestación de servicios y logro de metas de coberturas con eficacia y eficiencia por parte de las Entidades. Asimismo, es la expresión cuantificada, conjunta y sistemática de los gastos a atender durante el año fiscal, por cada una de las Entidades del Sector Público y refleja los ingresos que financian dichos gastos" (...);

Que, la Directiva para la Ejecución de la Inversión Pública en la Modalidad Ejecución Presupuestaria Directa de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto - Directiva N° 001-2019-SPO-GIP-GM/MPMN, aprobada mediante Decreto de Alcaldía N° 0004-2020, norma los procesos de ejecución presupuestaria directa, por las diferentes fuentes de financiamiento destinados a la inversión que ejecuta la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto; definiendo al Expediente Técnico como: "Documento equivalente es un documento donde se describen los procedimientos y características técnicas a seguir en función a las normas vigentes, para que se ejecute la inversión de forma correcta, eficiente y con calidad".(...); en lo que se refiere al residente, el numeral 5.4.2), refiere que: "Para fines de ejecución de la inversión bajo la modalidad de administración presupuestaria directa, debe contar con un (a) Residente quien debe ser profesional según corresponda a la naturaleza de la inversión, Ingeniero o Arquitecto, colegiado, habilitado para el ejercicio profesional".(...); y sobre el Inspector o Supervisor, el numeral 5.4.3), indica que: "La Entidad controlará la ejecución física y financiera de la inversión a través de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras, la cual propondrá al profesional encargado de la Inspección de la ejecución de la inversión".(...); las actividades previas al inicio de la ejecución de la inversión, se detallan en el numeral 5.4.4), señalando que, antes de dar inicio a la inversión en la modalidad de Ejecución Presupuestaria Directa, se debe cumplir entre otras con las siguientes condiciones: "d) El Inspector o Supervisor y el Residente; deberá revisar todos los componentes del Expediente Técnico o Documento Equivalente; (memoria descriptiva, planos, planillas de metrados o actividades, presupuesto, análisis de costos unitarios, listado de insumos, cronogramas, estudios de suelos y otros de ser el caso), para el cumplimiento del cronograma de trabajo y metas físicas del Expediente Técnico o Documento Equivalente, y comunicará mediante informe de compatibilidad (...); g) Como resultado de lo anterior el Inspector o Supervisor, y el Residente deberá emitir un Informe de Compatibilidad de la inversión como se indica en el ítem 5.4.2. (4-a) y 5.4.3 (3-b) haciendo las recomendaciones necesarias para la correcta ejecución de la inversión que permitan a la entidad, en caso de ser necesario, adoptar medidas correctivas oportunas de acuerdo a la normativa vigente; h) La Gerencia de Planeamiento y Presupuesto mediante la Sub Gerencia de Presupuesto y Hacienda, deberá asegurar la asignación presupuestal de la inversión". (...);

Que, el artículo 1°, del Texto Único Ordenado de la Ley de Procedimiento Administrativo General - Ley N° 27444, indica que: "Los actos administrativos son las declaraciones de las entidades, entiéndase públicas que en el marco de normas de derecho público, están destinadas a producir efectos jurídicos sobre los intereses, obligaciones o derechos de los administrados dentro de una situación concreta".(...); y respecto a la eficacia anticipada del acto administrativo, el numeral 17.1), del artículo 17°, estipula que: "La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción".(...);



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO**  
LEY ORGÁNICA 27972 DEL 26-05-2003

Que, en amparo del numeral 32.4), de la Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, establece las disposiciones y procedimientos, que regulan el funcionamiento del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, precia que: "La aprobación del expediente técnico o documento equivalente se realiza de acuerdo a la normativa de organización interna de la entidad o estatuto de la empresa pública a cargo de la ejecución de la inversión. Tras la aprobación del expediente técnico o documento equivalente, la UEI registra en el Banco de Inversiones mediante el Formato N° 08-A" (...); es así, que el Proyectista – Ing. Roxana Ilaquita Mullisaca, mediante Informe N° 187-2024-RLIM-UF/GDES/GM/MPMN de fecha 31 de diciembre del 2024, remite al Responsable de la Unidad Formuladora GDES, precisa; " (...) que el proyecto en mención ha sido formulado en el año 2023, registrado en el Banco de Inversiones el 04 de mayo del 2024 y declarado Viable el 05 de junio del 2023 a nivel de Estudio de Preinversión, con un monto de inversión de S/. 4,492,918.60 soles, siendo aprobado el plan de trabajo mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 204-2023-GM/A/MPMN (...), en fecha 14/10/2024, vista la necesidad de se realiza la reunión de coordinación entre: el responsable de elaboración de exp. Tec. del proyecto, evaluador del proyecto, responsable de la UF- GDES, gerente de GDES, jefe de OSLO, OPMI, en el cual se evidencia la necesidad de la ejecución del componente 4 (Suficiente promoción y sensibilización deportiva y recreativa) del proyecto; durante el periodo de enero y febrero del 2025, con la finalidad de realizar la promoción y sensibilización deportiva y recreativa en la población de niños y adolescentes del distrito de Moquegua y según el registro del proyecto de a nivel de pre inversión estaba prevista su ejecución en fecha 08/2023 al 08/2024; sin embargo el proyecto actualmente está en elaboración del expediente técnico con un avance físico de 16.17% y encontrándose retrasado con respecto al cronograma realizado en la viabilidad del proyecto (según Formato N°7-A); por tanto se estaría ocasionando perjuicio a la población beneficiaria para el desarrollo de capacidades deportivas de los niños, jóvenes y adultos en el distrito de Moquegua; razón por la cual propone la ejecución de la inversión (a nivel de expediente técnico y ejecución del proyecto) por etapas proponiéndose (...), en fecha 28/10/2024, con Informe N° 78-2024-RLIM-UF/GDES/GM/MPMN, se solicita opinión para ejecución de expediente técnico por etapas, en calidad de responsable del proyecto, y en fecha 04/11/2024, con INFORME N 79-2024-DLOT-SPMI-GPP/GMMPMN, la Ing. Doris Quispe Torres especialista de inversiones REMITE, OPINIÓN TÉCNICA DEL PROYECTO, en el que concluye que después de haber revisado el instructivo del formato N° 08 registro en la Fase de ejecución de acuerdo a la Directiva N° 001- 2019-EF, se puede registrar un proyecto de inversión con más de un expediente técnico o documento equivalente y que las UEI y/o UF, son responsables del registro (...)". En merito a ello, es que solicita la aprobación de la ejecución del componente 04 (factor productivo) - suficiente promoción y sensibilización deportiva y recreativa, del proyecto de inversión denominado: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PRÁCTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN EL COLISEO MUNICIPAL DE SAN FRANCISCO, DISTRITO DE MOQUEGUA DE LA PROVINCIA DE MARISCAL NIETO DEL DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA", con Código Único de Inversiones N° 2592927, el mismo que se desarrollara en las siguientes etapas, conforme al siguiente detalle;

ITEM	DESCRIPCION	tipo de factor productivo
FACTOR PRODUCTIVO I	<b>Adecuada infraestructura deportiva y recreativa.</b>	
	Mejoramiento instalaciones del coliseo cerrado, contempla los trabajos integrales del mejoramiento del coliseo cerrado con la finalidad que cumplan adecuadas actividades deportivas.	Infraestructura
	Construcción de piscina semi - olimpica y piscina para niños, con la finalidad que cumpla una adecuada actividad deportiva de la natación con una disposición de una piscina semi - olimpica temperada, con cobertura de membrana auto soportadas de acero galvanizado pre pintado.	Infraestructura
	Construcción de campo deportivo, para el incremento de actividades deportivas para los usuarios se construirá una cancha de grass sintético.	Infraestructura
	Obras complementarias, se reconstruirá el muro de contención para dar continuidad a la caminaria existente.	Infraestructura
FACTOR PRODUCTIVO II	<b>Plan de mitigación ambiental,</b> prevención de impactos ambientales en la zona.	Intangible
	<b>Suficiente equipamiento deportivo y recreativo.</b>	
FACTOR PRODUCTIVO III	Se proyecta la dotación del equipamiento necesario para el óptimo funcionamiento de la Infraestructura deportiva recreativa.	Equipamiento
	<b>Apropiada capacitación y técnica deportiva.</b>	
FACTOR PRODUCTIVO IV	Tiene como finalidad capacitación para el mejoramiento de la productividad de cada programa de aprendizaje dirigidos a un objetivo claro para las disciplinas del deporte con habilidades técnicas.	Intangible
	Suficiente promoción y sensibilización deportiva y recreativa.	
	Comprende a promocionar y sensibilizar al público en general a desarrollar la actividad deportiva por medio de los diferentes eventos deportivos de las múltiples disciplinas proyectadas y fomentar el deporte activo y sano.	Intangible

Indicando, que la ejecución del componente 04 (factor productivo), se llevara a cabo en un plazo de 120 días calendario, según lo establecido en el documento equivalente, el mismo que conllevara con un presupuesto de S/. 426,190.45 soles, conforme al siguiente detalle:



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO  
LEY ORGÁNICA 27972 DEL 26-05-2003

Item	Descripción	Und	Metrado	Precio S/.	Parcial S/.
					378,573.88
01	SUFICIENTE PROMOCIÓN Y SENSIBILIZACIÓN DEPORTIVA Y RECREATIVA	mes	4.00	7,721.44	30,885.76
01.01	PROMOCIÓN Y SENSIBILIZACIÓN DEPORTIVA - VOLEY	mes	4.00	7,933.64	31,734.56
01.02	PROMOCIÓN Y SENSIBILIZACIÓN DEPORTIVA - BASQUET	mes	4.00	9,907.91	39,631.76
01.03	PROMOCIÓN Y SENSIBILIZACIÓN DEPORTIVA - FUTBOL 7	mes	4.00	9,307.94	39,631.76
01.04	PROMOCIÓN Y SENSIBILIZACIÓN DEPORTIVA - FUTBOL	mes	4.00	4,020.84	16,083.36
01.05	PROMOCIÓN Y SENSIBILIZACIÓN DEPORTIVA - ATLETISMO	mes	1.00	2,500.60	10,002.40
01.06	PROMOCIÓN Y SENSIBILIZACIÓN DEPORTIVA - AJEDREZ	mes	4.00	4,976.44	19,905.76
01.07	PROMOCIÓN Y SENSIBILIZACIÓN DEPORTIVA - TENIS DE MESA	mes	4.00	4,950.84	19,803.36
01.08	PROMOCIÓN Y SENSIBILIZACIÓN DEPORTIVA - ARTES MARCIALES MIXTAS	mes	4.00	5,953.58	23,814.32
01.09	PROMOCIÓN Y SENSIBILIZACIÓN PSICOMOTRICIDAD	mes	4.00	3,687.71	14,750.84
01.10	PROMOCIÓN Y SENSIBILIZACIÓN DEPORTIVA - BOX	mes	2.00	66,165.00	132,330.00
01.11	IMPLEMENTOS PARA PERSONAL TÉCNICO Y PARTICIPANTES	g/b			378,573.88
	<b>Costo Directo</b>				21,616.57
	<b>Gastos Generales</b>				26,000.00
	<b>Supervisión</b>				426,190.45
	<b>Presupuesto Total</b>				

SON: CUATROCIENTOS VEINTISEIS MIL CIENTO NOVENTA Y 45/100 NUEVOS SOLES

Que, mediante Informe N° 001-2025-RJHF-IO-OSLO/GM/MPMN, de fecha 10 de enero del 2025, el Inspector de Obra Ing. Ronald Jack Huaje Flores, precisa que en su análisis, que "(...) de acuerdo con la información remitida por el Proyectista Responsable, el Expediente de DOCUMENTO EQUIVALENTE CORRESPONDIENTE A LA SUFICIENTE PROMOCIÓN Y SENSIBILIZACIÓN DEPORTIVA Y RECREATIVA DEL PIP CON CUI: 2592927 denominado "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PRÁCTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN EL COLISEO MUNICIPAL DE SAN FRANCISCO, DISTRITO DE MOQUEGUA DE LA PROVINCIA DE MARISCAL NIETO DEL DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA PROVINCIA DE MARISCAL NIETO DEL DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA" del cual se procede a realizar la evaluación y revisión y se encuentra que el contenido mínimo de la estructura de un expediente técnico se ajusta a lo establecido y exigido por el Marco legal y Directivas vigentes, toda vez que sin perjuicio de ello, se deberá de subsanar por las áreas correspondientes a las eventuales observaciones por vicios ocultos que pudieran devenir en la fase de ejecución de esta COMPONENTE IV, según ficha técnica de la etapa de preinversión"; por lo tanto esta inspección concluye que esta encuentra de OPINIÓN FAVORABLE, debido a hechos evidenciados en los documentados presentados y de mayor magnitud de las causas evidenciadas en la visita a campo con el Responsable del Proyecto, sin perjuicio a que este se viene presentando de forma Extemporánea, y a su vez, recomienda al responsable de la elaboración del expediente y equipo técnicos realizar la gestión oportuna de sus funciones asignadas y exhortar el cumplimiento de las Directivas y Marco legal, al mismo tiempo deberá tomar en consideración que es imperativo evaluar durante el proceso de elaboración si los alcances del presente plan de Trabajo cumplen con el objetivo de rehabilitar de manera integral la funcionalidad de las instalaciones del Coliseo, en base a esta contexto deberá analizar si existe la necesidad de realizar la consulta e inclusión de mayores estudios que complementen al Estudio definitivo deberá ser previamente evaluado." (...);

Que, previa revisión del presupuesto institucional de apertura y vistos los actuados, así como las conformidades emitidas por los responsables, la Sub Gerencia de Presupuesto y Hacienda, mediante Informe N° 141-2025-SPH/GPP/GM/MPM, de fecha 17 de enero del 2025, concluye; "(...) conforme a los actuados y la revisión del expediente correspondiente, esta Sub Gerencia es de la opinión que es procedente continuar con el trámite de aprobación del Documento Equivalente correspondiente a la Suficiente Promoción y Sensibilización Deportiva y Recreativa del PIP con CUI N°2592927 MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PRÁCTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN EL COLISEO MUNICIPAL DE SAN FRANCISCO, DISTRITO DE MOQUEGUA DE LA PROVINCIA DE MARISCAL NIETO DEL DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA la opinión presupuestal emitida, no convalida los actuados y/o aprobaciones de las unidades orgánicas solicitantes; finalmente, se sugiere continuar con el trámite correspondiente hasta su aprobación vía acto resolutivo según detalle.(...);

**Modalidad de ejecución** : Administración presupuestaria Directa  
**Presupuesto total actualizado** : S/. 426,190.45 Soles  
**Fuente de financiamiento** : 5 recursos Determinados  
**Plazo de ejecución** : 120 días Calendarios  
**Rubro** : 18 Canon y Sobre Canon, Regalías Renta de aduanas y Participaciones.

Que, mediante Informe Legal N° 067-2025-GAJ/GM/MPMN, de fecha 17 de enero del 2025, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica – Abog. Freddy Roosevelt Cuellar del Carpio; concluye que; "(...) es procedente AUTORIZAR, mediante Resolución de Gerencia Municipal, la EJECUCIÓN DEL COMPONENTE 04 (FACTOR PRODUCTIVO) - SUFICIENTE PROMOCIÓN Y SENSIBILIZACIÓN DEPORTIVA Y RECREATIVA, DEL PROYECTO DE INVERSIÓN DENOMINADO: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PRÁCTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN EL COLISEO MUNICIPAL DE SAN FRANCISCO, DISTRITO DE MOQUEGUA DE LA PROVINCIA DE MARISCAL NIETO DEL DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA", con Código Único de Inversiones N° 2592927, con un presupuesto que asciende a S/ 426,190.45 Soles (Cuatrocientos veintiséis mil ciento noventa con 45/100) y un plazo de ejecución de 120 días calendario, de conformidad con el Informe N° 141-2025-SPH/GPP/GM/MPMN, Informe N° 001-2025-RJHF-IO-OSLO/GM/MPMN, y el Informe N° 079-2024-DLOT-SPMI-GPP/MPMN". (...);

Finalmente, al amparo de la Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones - Directiva N° 001-2019-EF/63.01, modificada con Resolución Directoral N° 0004-2022-EF/63.01, determina las disposiciones y procedimientos, que regulan el funcionamiento del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, se precisa que el presente proyecto denominado "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PRÁCTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN EL COLISEO



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO  
LEY ORGÁNICA 27972 DEL 26-05-2003

MUNICIPAL DE SAN FRANCISCO, DISTRITO DE MOQUEGUA DE LA PROVINCIA DE MARISCAL NIETO DEL DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA", aún se encuentra a nivel de Estudio de Preinversión, el mismo que se desarrollará en 4 componentes (factores productivos), FACTO PRODUCTIVO I - Adecuada infraestructura deportiva y recreativa (infraestructura), FACTO PRODUCTIVO II - Suficiente equipamiento deportivo y recreativo (Equipamiento), FACTO PRODUCTIVO III - Apropiada capacitación y técnica deportiva. (intangibles) y FACTO PRODUCTIVO IV - Suficiente promoción y sensibilización deportiva y recreativa. (intangibles), el mismo, que comprende a promocionar y sensibilizar al público en general a desarrollar la actividad deportiva por medio de los diferentes eventos deportivos de las múltiples disciplinas proyectadas y fomentar el deporte activo y sano, tratándose de un componente intangible, por tanto, el responsable de la Unidad Formuladora solicita opinión técnica de la Sub Gerencia de Programación Multianual de Inversiones (OPMI), a través, del Informe N° 79-2024-DLQT-SPMI-GPP/GM/MPMN, de fecha 04 de Noviembre de 2024, elaborado por la Especialista de Inversiones Públicas Ing. Doris L. Quispe Torres, la misma que remarca y concluye que después de haber revisado los Instructivos y Directivas del Invierte.pe "... 4.2 Después de haber revisado el Instructivo del Formato N° 08º registro en la fase de ejecución de acuerdo a la Directiva N° 001-2019-EF, se puede registrar un Proyecto de Inversión con más de un Expediente Técnico o documento equivalente y que las UEI y/o UF son responsables del Registro...", y lo acotado por el Inspector de Obra - Ing. Roland Jack Huaje Flores, donde otorga la viabilidad al DOCUMENTO EQUIVALENTE CORRESPONDIENTE A LA SUFICIENTE PROMOCIÓN Y SENSIBILIZACIÓN DEPORTIVA Y RECREATIVA, por un plazo de 120 días calendarios (04 meses) y un Presupuesto de S/. 426,190.45 soles, el cual forma parte del Plan de Trabajo para la Elaboración de Expediente Técnico o estudio definitivo del Proyecto denominado: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PRÁCTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN EL COLISEO MUNICIPAL DE SAN FRANCISCO, DISTRITO DE MOQUEGUA DE LA PROVINCIA DE MARISCAL NIETO DEL DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA", con CUI: 2592927". (...)

Que, en amparo de la Directiva N° 001-2019-SPO-GIP-GM/MPMN, referida a la Ejecución de la Inversión Pública en la Modalidad Ejecución Presupuestaria Directa de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, aprobada mediante Decreto de Alcaldía N° 0004-2020, que tiene la finalidad de formalizar y ordenar los procesos técnicos y administrativos para la ejecución de inversiones en la modalidad de ejecución presupuestaria directa, y adecuar el mismo a la normatividad vigente, y obtener un mayor nivel de eficacia y eficiencia de los recursos destinados a la inversión; señala en el numeral 5.4.1), respecto al Expediente Técnico o Documento Equivalente, que: "El expediente técnico o documento equivalente es un documento donde se describen los procedimientos y características técnicas a seguir en función a las normas vigentes, para que se ejecute la inversión de forma correcta, eficiente y con calidad".(...); Por lo tanto, resulta viable la aprobación de la ejecución del componente 04 (factor productivo) - SUFICIENTE PROMOCIÓN Y SENSIBILIZACIÓN DEPORTIVA Y RECREATIVA, del proyecto de inversión denominado: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PRÁCTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN EL COLISEO MUNICIPAL DE SAN FRANCISCO, DISTRITO DE MOQUEGUA DE LA PROVINCIA DE MARISCAL NIETO DEL DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA", con Código Único de Inversiones N° 2592927, bajo la modalidad de Ejecución Presupuestaria directa, con un presupuesto que asciende a S/ 426,190.45 Soles (Cuatrocientos veintiséis mil ciento noventa con 45/100) y un plazo de ejecución de 120 días calendario. (...);

Que, según el numeral 17.1 del artículo 17° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, el mismo que establece que la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción.(...);

Que, las facultades resolutorias contenidas en la estructura orgánica de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, descritas en el reglamento de Organización Funcional, se desconcentran mediante Resolución de Alcaldía N° 0479-2023-A/MPMN, de fecha 29 de diciembre de 2023, se deja sin efecto Resolución de Alcaldía N° 064-2023-A/MPMN, de fecha 09 de febrero de 2023, y la Resolución de Alcaldía N° 074-2023-A/MPMN, de fecha 22 de febrero de 2023, resolviendo en ARTÍCULO PRIMERO: "Desconcentrar y Delegar, con expresa e inequívoca mención y bajo estricta responsabilidad, las atribuciones, facultades administrativas y resolutorias de Alcaldía en la Gerencia Municipal".(...); indicadas en el numeral 37): "Aprobar los expedientes técnico o estudios definitivos o proyectos de inversión, así como autorizar su ejecución, previa opinión técnica y legal del área y usuaria".(...);

Por los fundamentos expuestos; de conformidad con la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680 y la Ley N° 30305, Ley del Procedimiento Administrativo - Ley N° 27444, Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y sus modificatorias, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones - Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Ordenanza Municipal N° 023-2019-MPMN, de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto y la Resolución de Alcaldía N° 323-2024-A/MPMN, de fecha 14 de junio de 2024, que resuelve: "Designar el CPC. CARLOS ALBERTO PONCE ZAMBRANO, en el cargo de confianza de Gerente Municipal, Nivel F-4, de la Municipalidad provincial Mariscal Nieto, comprendido en el Decreto legislativo N° 1057, Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios (CAS)(...);



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO**  
LEY ORGÁNICA 27972 DEL 26-05-2003

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO. – AUTORIZAR CON EFICACIA ANTICIPADA, al 01 de enero del 2025, la EJECUCIÓN DEL COMPONENTE 04 (FACTOR PRODUCTIVO) – SUFICIENTE PROMOCIÓN Y SENSIBILIZACIÓN DEPORTIVA Y RECREATIVA, DEL PROYECTO DE INVERSIÓN DENOMINADO: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PRÁCTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN EL COLISEO MUNICIPAL DE SAN FRANCISCO, DISTRITO DE MOQUEGUA DE LA PROVINCIA DE MARISCAL NIETO DEL DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA", con Código Único de Inversiones N° 2592927, con un presupuesto que asciende a S/ 426,190.45 Soles (Cuatrocientos veintiséis mil ciento noventa y cuatro con 45/100) y un plazo de ejecución de 120 días calendario, de conformidad con el Informe N° 141-2025-SPH/GPP/GM/MPMN, Informe N° 001-2025-RJHF-IO-OSLO/GM/MPMN, y el Informe N° 079-2024-DLOT-SPMI-GPP/MPMN, según el siguiente detalle:**

DENOMINACION PROYECTO	DEL :	"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PRÁCTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN EL COLISEO MUNICIPAL DE SAN FRANCISCO, DISTRITO DE MOQUEGUA DE LA PROVINCIA DE MARISCAL NIETO DEL DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA "
COMPONENTE - FACTOR PRODUCTIVO	:	IV - SUFICIENTE PROMOCIÓN Y SENSIBILIZACIÓN DEPORTIVA Y RECREATIVA
MODALIDAD DE EJECUCION	:	ADMINISTRACION DIRECTA
CODIGO. U. I	:	2592927
PLAZO DE EJECUCIÓN	:	120 DÍAS CALENDARIO
PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN	:	S/. 426,190.45 Soles

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR,** a la Gerencia de Desarrollo Económico y Social, la ejecución del componente IV (factor productivo) - **SUFICIENTE PROMOCIÓN Y SENSIBILIZACIÓN DEPORTIVA Y RECREATIVA**, del proyecto de inversión denominado: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PRÁCTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN EL COLISEO MUNICIPAL DE SAN FRANCISCO, DISTRITO DE MOQUEGUA DE LA PROVINCIA DE MARISCAL NIETO DEL DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA", con Código Único de Inversiones N° 2592927; bajo responsabilidad, cumpliendo estrictamente con los objetivos, metas, actividades, observando la normas legales aplicables

**ARTÍCULO TERCERO. - PRECISAR,** que la aprobación del COMPONENTE IV (factor productivo) - **SUFICIENTE PROMOCIÓN Y SENSIBILIZACIÓN DEPORTIVA Y RECREATIVA**, forma parte del proyecto de inversión denominado: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PRÁCTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN EL COLISEO MUNICIPAL DE SAN FRANCISCO, DISTRITO DE MOQUEGUA DE LA PROVINCIA DE MARISCAL NIETO DEL DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA", con Código Único de Inversiones N° 2592927, el mismo, que se enmarca en la Directiva N° 017-2023-CG/GMPL, Directiva para la Ejecución de Obras por Administración Directa, aprobado mediante la Resolución de Contraloría N° 432-2023-CG.

**ARTÍCULO CUARTO.– NOTIFICAR,** el presente acto resolutivo a las Unidades Orgánicas que tienen vinculación con el presente acto resolutivo y encargar, a la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística, la publicación del presente acto resolutivo, en el Portal de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, Y CÚMPLASE.**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO  
MOQUEGUA  
GERENCIA MUNICIPAL  
CPE. CARLOS ALBERTO PONCE ZAMBRANO  
GERENTE MUNICIPAL



08  
04  
307  
018